 <b>ALCALDÍA DE SANTA MARTA</b> Distrito Turístico, Cultural e Histórico		
		Versión: 1 Página 1 de 2

RESOLUCIÓN No. 3537

21 DIC. 2018

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO DE REAPERTURA DE LOS PROCESOS CONTRAVENCIONALES Y SE OTORGA BENEFICIO TEMPORAL DE DESCUENTOS PARA EL PAGO DE LAS INFRACCIONES DE TRÁNSITO CAPTADAS POR MEDIOS TÉCNICOS Y/O TECNOLÓGICOS"**

El **SECRETARIO DE MOVILIDAD** y el **SECRETARIO DE HACIENDA** del Distrito de Santa Marta

En uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO**

Que a través del Decreto 312 del 29 de Diciembre de 2016, el Alcalde del Distrito de Santa Marta adopta las funciones de la Secretaria de Movilidad Multimodal y Sostenible de Santa, asignando en el artículo 197 numeral 12 la facultad de "Ejercer dentro de la jurisdicción del Distrito de Santa Marta, las atribuciones conferidas por las Leyes a los organismos y autoridades de Tránsito y Transporte de nivel Distrital"

Que la Secretaría de Movilidad Multimodal y Sostenible de Santa Marta, conforme a las competencias legales y reglamentarias ejerce dentro del Distrito de Santa Marta, como autoridad de tránsito y transporte, y le ha sido asignada por el legislador la facultad sancionatoria en dichas materias, conforme lo dispuesto en la ley 769 de 2002.


Que la Secretaría de Movilidad Multimodal y Sostenible de Santa Marta, como autoridad de tránsito, conforme a lo dispuesto Resolución No. 2432 del 22 de Mayo de 2014, modificada por Resolución 3065 del 27 de Junio de 2014, adoptó el procedimiento para la imposición de órdenes de comparendo a través de ayudas técnicas y tecnológicas a presuntos infractores de las normas de tránsito dentro del Distrito de Santa Marta y además, autorizo a la concesión Unión Temporal Servicio Integral Especializado de Tránsito y Transporte de Santa Marta, U.T. SIETT – SANTA MARTA, para el recaudo de evidencias que soporten dichos comparendos.

Que legalmente dentro del esquema sancionatorio establecidos por las normas, la Secretaría de Movilidad Multimodal y Sostenible de Santa Marta, impone a los infractores de las normas de tránsito y transporte, multas como un mecanismo preventivo y correctivo para reducir prácticas contrarias a las reglas de tránsito y transporte.

Que analizados los hechos que dieron origen a la medida adoptada mediante la Resolución No. 5293 del 14 de Diciembre de 2017, se evidencia que aún persisten las circunstancias que dieron lugar a la reapertura de los procesos contravencionales iniciados por infracciones de tránsito captadas por medios técnicos y tecnológicos, por lo que es necesario honrar el derecho constitucional al debido proceso, conforme a lo dispuesto por la Honorable Corte Constitucional en sentencia C-980 de 2010:

*"El acto de notificación tiene entonces como finalidad, garantizar el conocimiento de la existencia de un proceso o actuación administrativa y de su desarrollo, de manera que se asegure a los involucrados los derechos de defensa, contradicción e impugnación. Desde ese punto de vista, la notificación, más que pretender formalizar la comunicación del inicio y desarrollo de una determinada actuación, lo que busca es legitimar en sí*

*Q*

 <b>ALCALDÍA DE SANTA MARTA</b> Distrito Turístico, Cultural e Histórico		
		Versión: 1 Página 2 de 2

RESOLUCIÓN No. **3537**  
**21 DIC. 2018**

*misma las decisiones que se tomen y amparar el ejercicio pleno de las garantías sustanciales y procesales."*

Que el Secretario de Hacienda en uso de sus atribuciones legales y especialmente las previstas en la Ley 136 del 1994 literal D, numeral 6 del artículo 91, en el Decreto Distrital No. 233 del primero (1º) de Septiembre de 2004, Ley 769 de 2002, modificada por el artículo 206 del Decreto 019 de 10/01/2012, la Ley 1437 de 2011, considerando que es necesario garantizar el respeto al debido proceso.

Que la administración debe asegurar la efectividad de las garantías que se derivan de dicho principio constitucional se hace necesario dar prorroga a resolución No. 04941 del 14 de Diciembre de 2017, por medio de la cual se decretó la revocatoria de los mandamientos de pago librados en procesos contravencionales iniciados por infracciones a las normas de tránsito captadas por medios técnicos y/o tecnológicos.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**


**ARTÍCULO PRIMERO.** Prorrogar la reapertura de los procesos contravencionales originados por la imposición de las órdenes de comparendo captadas a través de medios técnicos y tecnológicos, consagrada en la Resolución No. 5293 del 14 de Diciembre de 2017 y la revocatoria de los mandamientos de pago librados en los procesos contravencionales iniciados por infracciones de tránsito captadas a través de medios técnicos y tecnológicos dispuesta mediante Resolución No. 04941 del 14 de Diciembre de 2018, hasta el 28 de Diciembre de 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El beneficio únicamente será otorgado a petición de parte y para hacer efectivo el beneficio, el deudor deberá realizar el pago total de la obligación.

**ARTÍCULO TERCERO.** Esta medida especial no aplica para acuerdos de pago realizados.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de su fecha de publicación.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ERNESTO MARIO CASTRO CORONADO**  
 Secretario de Movilidad del Distrito de Santa Marta

  
**JORGE LUIS AGUDELO APREZA**  
 Secretario de Hacienda Distrital de Santa Marta